

VISTOS:

El Informe N° D000022-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000061-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS”;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *“los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”*;

Que, en concordancia, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que *“El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos”*;

Que, a su vez, el numeral 84.3 de dicho artículo señala *“Si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad; en todos los casos con carácter de interino El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”*;

Que, el numeral 4 del artículo 159° del TUO de la LPAG estipula como una regla para el cumplimiento de la celeridad, que *“en ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio, por manifestar la ausencia ocasional o no, de cualquier autoridad”*;

Que, como se aprecia en la acción administrativa de suplencia, el cargo del puesto de confianza o puesto concursable, que ejerza cargo de responsabilidad directiva, deberá estar vacante, para que se aplique la figura de la suplencia y se permita la continuidad de los procedimientos administrativos o actuaciones administrativas ante la ausencia por vacancia del titular de un cargo, *“puesto que al suscitarse la vacancia del titular del cargo y mientras se nombra a un nuevo funcionario para que desempeñe el cargo, lo que demandaría algún tiempo se requiere una solución, por lo menos provisional”*¹.

¹ Christian Guzmán Napurí. Manual del Procedimiento Administrativo General. Edición 2013. Pág. 201



Que, mediante Resolución Directoral N° D000058-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 24 de mayo de 2022, se designa, al señor Rafael Hernán Ortiz Castilla al puesto confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Administración del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con Carta N° 03-2022-RHOC recepcionada por Mesa de Partes del Programa el 01 de marzo de 2023, el citado señor presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Ejecutivo de Administración;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 125-2017-PAIS/URRHH suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017, el Sr. Jimmy Gustavo Ruiz Gutiérrez fue contratado para desempeñar el cargo de Coordinador de Contabilidad del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° D000022-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 01 de marzo de 2023, indica que con Proveído N° D000517-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva acepta la renuncia presentada por el señor Rafael Hernán Ortiz Castilla al puesto Ejecutivo(a) de la Unidad de Administración, y a su vez, solicita evaluar entre el personal el cumplimiento de los requisitos para proceder con la encargatura, tomando en consideración lo dispuesto en Ley N° 31676;

Que, dicha unidad advierte la necesidad imperiosa y excepcional del Programa, de contar con un Ejecutivo(a) de la Unidad de Administración, el cual conduzca y gestione los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, gestión documental y atención al ciudadano en el Programa, y asimismo, permita viabilizar y atender las acciones administrativas inherentes del puesto, a fin de que no se afecte el normal funcionamiento de la entidad; resulta necesario ejercer la suplencia en el citado puesto que se encuentra vacante;

Que, en ese sentido, realizada la evaluación de los coordinadores CAS de la Unidad de Administración, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 84.3 del artículo 84 del TUO de la LPAG se verifica que, el servidor Jimmy Gustavo Ruiz Gutiérrez ejerce el cargo jerárquicamente inmediato al puesto de Ejecutivo(a) de la citada unidad, desempeña un cargo con vinculación a la gestión del área, y de mayor antigüedad, por lo que resulta viable autorizar la suplencia en el mencionado puesto precisando que dicha suplencia no conllevará o implicará la variación de su remuneración contractual, sino únicamente se efectivizará con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000062-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable emitir el acto resolutorio que acepte, la renuncia presentada por señor Rafael Hernán Ortiz Castilla al puesto de confianza de Ejecutivo (a) de la Unidad de Administración del Programa y autorizar la suplencia temporal en el cargo de Ejecutivo de la citada unidad, a favor del servidor Jimmy Gustavo Ruiz Gutiérrez en adición a sus funciones de Coordinador de Contabilidad, en tanto se designe al titular,

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se crea el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social

– PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 02 de marzo de 2023, la renuncia presentada por señor Rafael Hernán Ortiz Castilla al puesto confianza de Ejecutivo de la Unidad de Administración del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” efectuada mediante Resolución Directoral N° D000058-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Autorizar, a partir del 02 de marzo de 2023, la suplencia a favor del servidor Jimmy Gustavo Ruiz Gutiérrez, para que desempeñe temporalmente las funciones del cargo de Ejecutivo (a) de la Unidad de Administración, en adición a sus funciones de Coordinador de Contabilidad, hasta la designación de su titular, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de los servidores mencionados en el artículo 1 y 2 de la presente resolución, a las Unidades Orgánicas, Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: 2023-0001810

